

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10500 Orden de 2 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes a programas de fomento de las relaciones laborales regulados en la Orden de 12 de marzo de 2010 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a determinados programas de ayuda establecidos en la Orden de 12 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para programas de fomento de las relaciones laborales para el año 2010, estas no agotan los créditos que tienen asignados, por lo que se hace preciso abrir un nuevo plazo de presentación de las mismas.

Teniendo en cuenta que la disposición final primera de la mencionada Orden de 12 de marzo de 2010 faculta al Director General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la misma, así como las relativas al cierre y apertura de los plazos de presentación de solicitudes.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 19.b) y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004).

Dispongo:

Artículo 1. Nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de cinco días naturales contados desde la entrada en vigor de la presente orden al programa que se indica a continuación regulado en la Orden de 12 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones para programas de fomento de las relaciones laborales para el año 2010 (BORM n.º 62, de 16.03.2010):

Programa 5.º: Fomento por las Universidades Públicas de la Responsabilidad Social Empresarial y la Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 2. Normativa aplicable.

A las solicitudes presentadas según lo establecido en la presente orden se aplicarán las normas previstas en la Orden de 12 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 2 de junio de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, por delegación de competencias, el Director General de Trabajo (Orden de 12.03.2010, BORM n.º 62, de 16.03.2010), Fernando José Vélez Álvarez.